

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al secretario sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	EN LA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	95	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES

Imo. Sr.: Examinada la instancia que eleva á este Ministerio D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio provincial de esta Corte, manifestando que por Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se dispuso fuesen considerados Vocales natos de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad los Directores ó Jefes de los Laboratorios dependientes de las provincias y de los Municipios:

Que el recurrente recibió el oportuno nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Madrid, pero no de la municipal, y que dudando si el espíritu de la citada Real orden es que los referidos Directores de Laboratorios provinciales y municipales formen parte de las Juntas respectivas simultáneamente, ó bien si sólo han de figurar en la provincial si el establecimiento que dirigen es dependiente de la provincia, ó en la municipal si depende del Municipio:

Resultando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897, dictada de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, accediendo á lo solicitado por don Antonio Mendoza y otros, dispuso que los Directores de los Laboratorios municipales y provinciales de Química y Bacteriología y Bacteriológicos formen

parte en lo sucesivo de las Juntas locales y provinciales de Sanidad en concepto de Vocales natos de las mismas:

Considerando que lo solicitado por D. Antonio Mendoza en su instancia de 20 de Agosto de 1897, que motivó la expresada Real orden, era que en lo sucesivo y en las provincias ó Municipios donde existan Laboratorios, se considere á los Jefes de estas dependencias Vocales natos de las respectivas Juntas:

Considerando que aun cuando los Directores de Laboratorios provinciales y municipales hubiesen pedido pertenecer simultáneamente á ambas Juntas, esto no podría concederse, porque entendiendo las Juntas provinciales de Sanidad en asuntos que á veces han sido acordados por los Ayuntamientos con el informe de la municipal, resultaría que un mismo individuo sería juez y parte en un asunto, conociendo en alzada ante el Gobernador entablada, cuando éste solicitara informe de la Junta provincial, del mismo asunto sobre el cual habría dictaminado en la local;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se entienda en el sentido de que los Directores ó Jefes de Laboratorios dependientes de las provincias ó de los Municipios sean Vocales natos de la Junta local si el establecimiento dependiese del Ayuntamiento, ó de la provincial si dependiera de la provincia, no pudiendo pertenecer á un tiempo á ambas Juntas, aun cuando el establecimiento resultara sostenido por ambas Corporaciones á la vez, en cuyo caso podría optar por una de las dos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1899.—*Ruiz y Capdepón*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que elevan á este Ministerio D. Antonio Torrén y Monner, Contador de la Diputación provincial de Barcelona; D. Joaquín Giralt y Verdagner, Abogado, y Bayer Hermanos, autores y editores de la obra *La administración práctica*, enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciudad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistas trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos que han de llevar á cabo los Ayuntamientos, insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de administración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que le están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1899.—*Ruiz y Capdepón*.

Sr. D. Antonio Torrén y Monner.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 381

En el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 23 de Enero último, se publicó una circular de este Gobierno recordando el cumplimiento de las disposiciones que prohiben las exequias de cuerpo presente; y como los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan no hayan participado el enterado de dicha circular según en la misma se ordenaba, he acordado manifestarles que si á vuelta de correo no lo verifican les será impuesta una multa de diez pesetas á cada uno, por su negligencia, para lo cual quedan desde luego conminados.

Córdoba 1.º de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno.

Relación que se cita

Aguilar  
Almedinilla  
Añora  
Belmez  
Blazquez  
Carcabuey  
Carlota  
Carpio  
Castro del Río  
Conquista  
Encinas Reales  
Espiel  
Fuente la Lancha  
Fuente Palmera  
Fuente Tójar  
Granjuela  
Guadalcazar  
Guijo  
Hinojosa del Duque  
Hornachuelos  
Iznájar  
Lucena  
Montalbán  
Montemayor  
Montilla  
Montoro

Monturque  
Nueva Carteya  
Palenciana  
Palma del Rio  
Pozoblanco  
Rambla  
San Sebastián de los Ballesteros  
Santa Eufemia  
Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria  
Villaharta  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Villaviciosa  
Viso  
Zuheros.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 377

### EDICTO

En el expediente de defraudación por el impuesto de derechos reales, instruido por virtud de denuncia hecha por el Inspector don Manuel Caballero Pérez, contra los herederos de don Joaquín Zurita Sánchez, vecino que fué de Priego, ha recaído acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha 11 de Enero próximo pasado, reconociendo al citado Inspector el derecho á la multa reglamentaria, que asciende á una peseta cincuenta céntimos.

Lo que se pone en conocimiento de don Manuel Caballero Pérez, por medio de este periódico oficial; advirtiéndole que contra dicho acuerdo, por tratarse de asunto de cuantía inestimable, puede entablar recurso de alzada en el término de quince días, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Vin.

## AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 222

Don Mateo Marquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Diciembre del año próximo pasado se han tomado por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificados por la Alcaldía durante el mes anterior.

Aprobar la distribución de fondos para abonar obligaciones del presente mes y anteriores, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades consignadas en la misma.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes anterior y que se remita al se-

ñor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Desestimar la solicitud de José Huer-tas Valverde pidiendo un socorro, y que se le manifieste puede ingresar en el hospital de esta villa, si lo desea.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar cuatro cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras del camino de la Loma y Fuente del Caño, y que las 1.872 pesetas con 67 céntimos que importan se libren por el señor Alcalde de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto, una vez que se hayan cumplido los requisitos prevenidos por el art. 166 de la vigente ley municipal.

Que se traslade á la capital el Depositario de fondos municipales don José Delgado, con objeto de llevar las cuentas municipales del 96 97 y gestionar varios asuntos de interés general.

Que con el fin de procurar que la carretera que atraviesa la población sea desviada y echada por un extremo de la misma, que por el señor Alcalde se solicite así del Gobierno, y en caso de que esto no sea posible, que se pretenda el adoquinado de referida carretera por estimarse de imperiosa necesidad y utilidad para este vecindario.

Designar una comisión compuesta de los señores Agenjo, Herrero y Herruzo Moreno para que estudien las obras que han de ejecutarse en el encañe y empiedro de la calle Moral.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del camino de la Loma y fuente del Caño y su lavadero, y que las 558 pesetas con 36 céntimos que importa se libren por el señor Alcalde de los capítulos y artículos correspondientes, una vez que se hayan cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 166 de la vigente ley municipal.

Acceder á lo solicitado por varios vecinos de esta villa sobre encañe y empiedro de la calle Moral, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Que el alcantarillado se ejecute en la forma que determine la comisión de policía urbana y rural.

2.ª Y que dichas obras han de ejecutarse en el plazo que repetida comisión fije.

A propuesta del Concejil señor Agenjo se acuerda por unanimidad dejar sin efecto el informe emitido por la comisión designada en la anterior sesión para entender sobre el empiedro y encañe de la calle del Moral, y que se aplaque la resolución del Ayuntamiento sobre el empiedro de dicha calle hasta que se hayan llevado á efecto las obras de encañe de la misma por los vecinos interesados.

Conceder un socorro de 10 pesetas mensuales á Juan Gracia Díaz para que se ayude á la lactancia de su hijo Aciselo, toda vez que su pobreza es extremada y hasta tanto que por turno le corresponda figurar en la nómina respectiva.

Que se tenga por prorrogado para el presente año económico el contrato celebrado en el anterior con los farmacéuticos don Pedro L. Cámara Pozo y don Juan Manuel Pedraza Buenestado, y aprobar el pago hecho á los mismos en el tiempo que han facilitado medicinas durante el corriente año económico.

Que se facilite alojamiento y asistencia gratuita por un profesor veterinario á la parada de sementales que ha de establecerse en este pueblo durante la próxima temporada, y que se manifieste así al señor Jefe del 2.º Depósito en Córdoba.

Que la comisión de Policía urbana pase á trazar la línea solicitada por don Baltasar Torrico, y que ha de guardar la pared que trata de levantar en la calle del Torno.

Denegar la solicitud de María Elías Moreno y que se le manifieste que su hijo Juan puede ingresar, si lo desea, en el Hospital de Jesús Nazareno de esta villa.

Que las obligaciones que vencen en 31 del corriente mes se libren por el señor Alcalde el día 23 del mismo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la alineación practicada en la pared de la calle del Torno, propiedad de don Baltasar Torrico, y que se libren las 10 pesetas que importan los 2 metros y 50 centímetros cuadrados que en virtud de ella han dejado en beneficio de la vía pública.

A solicitud de Bernardo Muela Ríos se acuerda por unanimidad que la comisión de Policía urbana y rural pase á trazar la línea que tiene que guardar aquél al cercar las suertes de dehesa que posee al sitio de la Zarzuela y camino de Fuencaliente.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del camino de la Loma y composición de la fuente del Caño y su lavadero, y que las 261 pesetas con 6 céntimos que importa se libren por el señor Alcalde de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto, una vez que se hayan cumplido los requisitos prevenidos por el artículo 166 de la vigente ley municipal.

Que con el fin de que puedan cobrar se por este Municipio los intereses devengados por las inscripciones de Propios emitidas á esta Corporación en virtud á lo establecido en la ley de 16 de Abril de 1895, se saquen aquéllas de la Caja municipal y se remitan á don Manuel Castroverde, vecino de Córdoba, para que en representación de este Ayuntamiento extienda y presente en las oficinas de Hacienda de la provincia las facturas necesarias, auto-

rizándolas debidamente y con facultades de cobrar en su día los intereses que arrojen mencionadas facturas, á cuyo fin se facilitará á dicho señor certificado de este acuerdo para que pueda acreditar su personalidad.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos con motivo de los exámenes celebrados en las escuelas públicas de esta villa, y que las 193 pesetas con 53 céntimos que importa se libren del capítulo 4.º, artículo 5.º, y de no haber consignación bastante que se libre de imprevistos lo que falte.

Se acuerda por unanimidad que como premio á los buenos servicios prestados en la enseñanza por la Maestra de la primera escuela de niñas doña Dolores García Ramos y por la auxiliar interina de la de párvulos doña María Josefa Torralbo, se les gratifique á cada una con la suma de 80 pesetas, que se librarán por la Alcaldía del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta de los seis viajes dados por la Alcaldía en los meses desde el de Julio anterior al corriente, ambos inclusive, para asuntos de interés general del Municipio, y que las 468 pesetas que importa se libren del cap. 9.º, art. 8.º del presupuesto ampliado.

Que del cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto vigente se libren al Depositario de este Municipio 80 pesetas, importe de los gastos que se le han ocasionado en el viaje dado á Córdoba por acuerdo del Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de los corrientes, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva de Córdoba 16 de Enero de 1899.—Mateo Marquez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cañuelo.

C A B R A

Núm. 241

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Octubre de 1898.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arroyo, Almagro, Vergillos, Valverde, Navas y Leña.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 29 del mes pasado no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes y causas que motivaron su ausencia.

Se concedió á Soledad Barranco Zafra un socorro para baños de 7'50 pesetas.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del mes de Octubre.

Se autorizó á don Pablo López Ramírez, para tomar directamente en la

tubería de la calle Almaraz, los dos centilitros de agua que disfruta en la casa número 5 de la calle Coleta.

De acuerdo con la Real orden de 19 de Junio de 1861, se decretó por el Ayuntamiento la clausura de la fábrica de yeso que el vecino de esta ciudad, Joaquín Castro, tiene establecida en la calle de San Juan.

Se aprobó la subasta de las nueces del paseo público, adjudicándose el remate á don Lorenzo Roldán Bonilla, en la suma de 150 pesetas.

Se designaron los individuos que han de declarar en el expediente de pobreza que se instruye al padre del mozo Francisco Belmonte Gómez.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Linares, Leña, Vergillos, Navas y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior, con la advertencia de que el particular 6.º quedaba modificado en el sentido de que la autorización concedida al señor López Ramírez se subordinaría á lo acordado en sesión de 9 de Mayo de 1896.

Se hizo constar que la ordinaria del 6 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

Prévio informe de la comisión de Hacienda, acordó el Ayuntamiento aceptar condicionalmente y solo con carácter provisional, la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de los recargos municipales sobre contribuciones directas que se adendan á este Ayuntamiento de los años de 1877 á 78 y 1887 á 1888, ambos inclusive, autorizando á don Francisco Ruiz del Portal, para que como apoderado de la Corporación perciba el saldo que resulte.

Se dió cuenta del expediente de excepción sobrevenida al mozo Francisco Belmonte Gómez, y el Ayuntamiento lo declaró soldado condicional.

Se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Septiembre próximo pasado.

Se admitió al presbítero don Adolfo Vaca Leiva, la despedida de vecindad, acordando sea eliminado del padrón de vecinos.

Se pasó á informe de la comisión de Policía rural una instancia de D. Juan de Dios Calvo, en que solicita autorización para construir una cerca en los límites de su huerta de la Senda de Enmedio.

Se aprobó la venta de agua que hace don Vicente Toscano á don Miguel Cañero, con destino á la casa de este último calle Santa Rosalía número 3.

Se autorizó á don Francisco de Sales Poblaciones, para que traslade dos centilitros de agua al molino aceitero de su propiedad nombrado de Alcántara, de los cinco que utiliza en su casa calle Diego Avis número 1.º

Se crearon dos plazas de cabos de segunda clase del resguardo de consu-

mos con el haber diario de 2-25 pesetas.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Castillo, Linares, Leña, Mesa, Navas, Valverde, Pérez, Vergillos, Arroyo y Vilaplana.

Acuerdos:

Se reconoció á don Juan de la Cruz Delgado Molina, como Agente auxiliar de la empresa arrendataria de servicios públicos de la provincia, encargado por ella de intervenir los fondos que se recauden en esta Caja municipal por consumos del ejercicio de 1897 á 98.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del señor Agente de la misma empresa arrendataria, mediante el que se le requiere para que en el término improrrogable de tercero día abone al Tesoro la cantidad de 12.460 pesetas que se le adendan por consumos del ejercicio corriente; apercibiéndole, caso contrario, de que se intervendrá la recaudación que al Tesoro corresponda y además el 66'66 por 100 de recargo municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Leña, Linares, Vergillos, Navas, Pérez y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 13 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y causas que motivaron su ausencia.

Se ratificaron los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día anterior.

Se acordó encabezar con 100 pesetas la suscripción proyectada por el señor Arcipreste, Rector de Santo Domingo y Alcalde de esta ciudad, para el sostenimiento, si necesario fuese, de veinte soldados enfermos de los repatriados de Cuba y Puerto Rico.

Se pasaron á estudio é informe de la comisión de Hacienda cuatro oficios de la Tesorería de la provincia, en los que se ordena el abono al Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de cierta cantidad que se le adeuda por dietas devengadas como Interventor cerca de este Ayuntamiento.

Se admitió la información testifical ofrecida por Emilio Moreno Navas, como requisito indispensable para sustituir á un mozo del actual reemplazo.

Se designó al segundo Teniente don Francisco de Paula Arroyo, para que en representación del Ayuntamiento forme parte de la comitiva que ha de acompañar á nuestra excelsa Patrona en su traslación á la Ermita Santuario de la Sierra.

Prévio informe de la comisión de Policía rural, acordó el Ayuntamiento conceder autorización á don Juan de Dios Calvo, para que construya una cerca en los límites de la huerta de su

propiedad situada en la Senda de Enmedio.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Leña, Orellana, Mesa, Valverde y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 20 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

Se concedió un socorro de 15 pesetas al vecino de esta ciudad Ignacio Avila, para ayudarle á los gastos que le ha de ocasionar la traslación á Barcelona de su hijo Antonio, á quien tiene necesidad de someter al tratamiento antirrábico del doctor Ferrán.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Leña, Pérez, Vergillos, Mesa, Vilaplana y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 27 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

A petición del Juez municipal de esta ciudad se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que ocasione la confección de un libro de 300 hojas para la Sección de Nacimientos.

Se designaron dos testigos para que declaren acerca de la pobreza del padre del mozo Luis Pastor Mendoza.

También se designaron otros dos testigos para que declaren acerca de la del padre del mozo Antonio Jurado López.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El presente extracto, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Enero de 1899.

Oabra 19 de Enero de 1899.—Joaquín Mora, Secretario.—V. B.: El Alcalde, Francisco de Luna.

## E S P E J O

Núm. 376

Copia de la lista de electores de Compromisarios para Senadores declarada ultimada y definitiva por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 23 del actual, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Consta el Ayuntamiento de catorce Concejales, existen tres vacantes y lo constituyen hoy los siguientes:

## Señores Concejales

D. Francisco Gracia Romero  
Antonio Pineda López  
Salvador Ramírez Pineda  
Rafael Vega Comas  
Joaquín Reyes Mendez  
Cristóbal Castro Luque  
José Navarro Jiménez  
Francisco Gracia Fernández  
Pablo Gracia Díaz  
Carlos Villatoro Reyes  
José María Gracia Navajas

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Antonio López Vega	1214	42
Miguel Riobóo Pineda	870	50
Francisco Pineda Córdoba	811	78
Diego Casado López	504	32
Juan Ramírez Pineda	466	53
Antonio Sánchez López	444	50
Antonino Muñoz Gutiérrez	436	89
Francisco Asís Casado López	431	91
Luis López Vega	335	45
Francisco Márquez Santos	286	05
Francisco Reyes Mendez	263	17
Luis Barrón Arredondo	257	42
Antonio Delgado González	241	27
Juan López Ramírez	227	36
Juan Pantaleón Castro y Santos	219	72
Vicente Vega Casado	217	22
Rafael Ruiz Pineda	215	88
Manuel Ruiz Pineda	215	87
Juan de Dios Córdoba Torres	211	08
Juan Porras Casado	199	84
Francisco López y López	184	84
Francisco Rafael Pavón y Laguna	182	95
Máximo Fernández Reinoso	181	42
José Navajas Fernández	178	07
José Pineda López	176	18
Miguel Pineda López	173	44
Francisco Castro Santos	166	85
Angel María Pineda Laguna	166	67
Damián Vega Casado	162	10
Francisco Ruz Ortiz	160	
Luis Mendez Hidalgo	155	37
José Navajas Lucena	154	69
Santiago Gracia Pineda	154	31
José Moral Laguna	138	60
Francisco Antonio Pavón Sánchez	137	28
Cristóbal Aguilar Aguilar	136	76
José María Gracia Fernández	131	81
Nicanor Crego Pérez	129	56
Emilio Jiménez Bujalance	127	58
Juan Gracia Navajas	123	75
Luis Vega Otero	123	52
Francisco Llave Romero	122	70
Juan Navarro Luque	122	14
Amador Barón Jover	120	94
Antonio Lucena López	120	05
Antonio Millán Fernández	118	85
Manuel Segura Luna	117	78
Antonio Santos Lucena	113	88
Antonio Gracia Bello	112	
Antonio Jiménez Jurado	111	76
Juan Antonio Moral Laguna	110	85
Rafael Bravo Rojas	108	62
Francisco Santos Lucena	107	09
José Trenas Lucena	107	08

D. Angel Pineda Medina 101 79  
Eduardo Sánchez Valenzuela 99 65  
Espejo 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Gracia.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.

### ADAMUZ

Núm. 879

Don Sebastián de Castro y Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el plazo que ha estado expuesta al público la lista de electores para Compromisarios de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, no se ha presentado reclamación ni observación alguna sobre la misma, habiéndose declarado ultimada definitivamente. Y para que conste estiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Adamuz á 1.º de Febrero de 1899.—Sebastián de Castro.—V.º B.º: Juan A. Cano.

## JUZGADOS

### FUENTE DE CANTOS

Núm. 388

Don José de Solís y Vioque, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Sebastián Maldonado Fernández, de cuarenta y tres años, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Córdoba, hijo de José y Francisca, casado, sin antecedentes penales y sin instrucción, de oficio esquilador, cuyo actual paradero se ignora, y á Joaquín Amaya Flores, de treinta y dos años, natural de Viso del Alcor, vecindado en Córdoba, hijo de Manuel y de María, casado, sin antecedentes penales ni instrucción, de oficio esquilador, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde aquél en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de Badajoz, Huelva, Sevilla y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ampliarles sus respectivas declaraciones en la causa que se les instruye por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de que fueren habidos.

Dada en Fuente de Cantos á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín.

### POSADAS

Núm. 384

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas después se expresarán, las

cuales fueron hurtadas la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Enero próximo pasado á los vecinos de Fuente Palmera Manuel Bagre Carrasco y Juan Ramón López Beurno, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

### Señas

Una barra rucia clara, de nueve años de edad, sin hierro.

Otra burra rucia clara, sobre nueve años de edad, herrada con dos llaves en un cuarto trasero.

### CAZALLA

Núm. 385

Don Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido,

Ruega á todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de ocho cerdos, cuyas señas al final se expresarán, sustraídos en la noche del quince de Diciembre último, de la zahurda que hay en el interior y próximo á una choza, donde pernoctaban, en la dehesa denominada Hornillo, término de Guadalcanal, propios del guarda de la misma José Rodríguez Castillo, y caso de ser habidos dichos semovientes los remitan á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

### Señas de los cerdos

Una cerda cana, cinchada en blanco, de dos años.

Otra idem de seis meses, cana, colorada.

Un cerdo cano, cinchado en blanco, de seis meses.

Y los cinco cerdos restantes de un año; entre ellos uno blanco, ruco; dos canos, colorados, y dos colorados, y todos ocho con la seña de la pazuña interior de la mano izquierda cortada y cregianos; seis de ellos pesarán unas seis arrobas y los otros dos tres arrobas cada uno.

### LUCENA

Núm. 386

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Sánchez Morales, Antonio Aguilera Fernández y Bernardo Torrecilla Heredia, cuyas demás circunstancias y señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Málaga y de la de Jaen y *Gaceta de Ma-*

*drid*, se presenten en este Juzgado para notificaries el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye por hurto de géneros y recibirles inquisitoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Lucena á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### Señas de los procesados

Juan Sánchez Morales, es de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, natural y vecino de Málaga, de oficio vendedor ambulante, pelo entrecano, bigote negro, estatura regular, color moreno; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón color ceniza y botas con broches color avellana.

Antonio Aguilera Fernández, de la misma naturaleza y vecindad, de edad de treinta y nueve años, pelo negro, muy escaso, estatura regular, delgado; viste traje de lanilla color ceniza, sombrero de igual color con cinta negra; y

Bernardo Torrecilla Heredia, natural y vecino de Linares, de oficio maquinista, de treinta y ocho años de edad, grueso, pequeño, pelo negro, bigote idem, cerrado de barba, color blanco, ojos negros expresivos, con un hoyo en la barba, y viste chaqueta color canela, sin chaleco, camisa color rosa, con listas blancas y pantalón ceniza listado.

### Administración de Consumos de Pozoblanco

Núm. 391

### EDICTO

Don José Barrios Díaz, Administrador de Consumos de esta villa.

Hago saber á los deudores á esta Administración por los derechos de las especies arrendadas en el presente año económico, que la cobranza de sus cuotas respectivas que estos adeuden se verificará como primer período voluntario durante los días desde el 7 al 10 del corriente, ambos inclusive.

Después quedará abierta la recaudación como último período voluntario por espacio de diez días, que empezarán á contarse desde el 13 al 22, también del corriente, y ambos inclusive; advirtiéndose á los deudores que si trascurren dichos plazos sin verificar el pago quedarán incursos en los apremios que establece la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

La cobranza se verificará en la oficina de la Administración de Consumos situada en la calle de Andrés Peralbo, núm. 1, estando abierta desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, que además de fijarse en los sitios de costumbre se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para mejor conocimiento de los deudores. Pozoblanco á 1.º de Febrero de 1899.—El Administrador, José Barrios Díaz.

# QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados, con arreglo a la ley de 20 de Abril de 1888.

## LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

## EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»